	Formato	Código: F-GC-001- 02
	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	Versión: 01
		Vigencia: 12/03/2023


**CONTRATO SINDICAL PARA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
Nº. CON_002-PST-2026 ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL
MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SALUD " SINTRAVID " .**

Entre los suscritos a saber: **HARLEN BERNARDO ORTIZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 84.062.161 expedida en Maicao - Guajira, de una parte, en calidad representante legal de la E.S.E Hospital San Antonio, nombrado mediante Decreto Municipal 026 del 31 de marzo de 2024 y obrando conforme con el Acuerdo 007 dado a los once (11) días del mes de octubre de 2024 (estatuto de contratación) expedido por la Junta Directiva de la entidad, en su condición de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **LEANDRO ALBERTO BONILLA CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.326.369, actuando en calidad de representante legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD " SINTRAVID "** con NIT 900.478.455 - 4, actuando en nombre propio, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato sindical de prestación de servicios logísticos que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a lo establecido por el Código de Comercio:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar a **EL CONTRATANTE** un servicio de transporte con la frecuencia y dentro de los requerimientos que **EL CONTRATANTE** precise por razón de su actividad. **EL CONTRATISTA** pondrá en disposición cuatro (04) vehículos pudiendo no ser siempre los mismos, para transportar el personal asistencial de la E.S.E. con el fin de apoyar en la logística e implementación de Equipos Básicos De Salud - EBS en el municipio de Tarazá - Antioquia, basados en el fortalecimiento de la gestión territorial en APS (Territorios/Microterritorios).

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD. El vehículo tendrá una disponibilidad de 24 horas al día durante la ejecución del contrato y a necesidad institucional. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** harán un previo acuerdo, en cuanto a la disposición de los vehículos para el mantenimiento de sus partes, con el fin de garantizar la calidad del servicio prestado. Por su parte **EL CONTRATANTE**, no participa ni tiene responsabilidad sobre mantenimientos y otros gastos propios de los vehículos.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato de prestación de servicio de transporte tiene una duración de dos (02) meses y quince (15) días, **desde el primero (01) de mayo de 2026 hasta el quince (15) de julio de 2026**. No podrá ser renovado de manera automática. No obstante, lo anterior y en consideración a la naturaleza privada del presente contrato, las partes acuerdan que en cualquier momento el contratante podrá darlo por terminado sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización, ni perjuicios de ninguna índole.

	Formato	Código: F-GC-001- 02
	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	Versión: 01
		Vigencia: 12/03/2023

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta el valor del transporte en el municipio de Tarazá – Antioquia y el desplazamiento a su zona rural, como contraprestación por el servicio de transporte recibido, El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan que el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$105.000.000,00)**. **FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas, en tres (03) cuotas discriminadas así:

- Dos (02) cuotas por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$42.000.000,00)**.
- Una (01) última cuota por valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000,00)**;

Previa presentación de cuentas de cobro, informe de actividades requeridos por la entidad, constancias de cumplimiento satisfactorio de las actividades expedidas por el supervisor y/ o coordinador de este contrato.


Parágrafo 1: El contratista deberá presentar planilla de relación de viajes donde se indique: nombre del conductor, placa del vehículo, el lugar de ida y regreso, la hora de salida y de llegada, así como las novedades que se presenten durante los recorridos.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal Nro. 2320202014 (Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS) del Presupuesto de egresos de la presente vigencia fiscal. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **0570** y Certificado de Compromiso Presupuestal Nro. **0570**.

CLÁUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar. Si la contratista no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la E.S.E.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO. Las partes de común acuerdo pactan que EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de perjuicios de ninguna índole.


CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA UNILATERAL. La E.S.E podrá suspender, terminar total o parcialmente este contrato cuando: 1) Por la mala calidad en

	Formato	Código: F-GC-001- 02
	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	Versión: 01
		Vigencia: 12/03/2023

la prestación del servicio requerido por la E.S.E, 2) Por el reiterado incumplimiento en los servicios solicitados por la E.S.E, 3) Por la omisión a las observaciones detectadas en la supervisión, 4) Por generar daños injustificados a la E.S.E.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA estará obligado:

- 1) A asumir el manejo del proceso de apoyo en las actividades logísticas que requiera la entidad en desarrollo de su objeto social, en lo relativo al transporte de personal.
- 2) Poner a disposición de la entidad, cuatro (04) vehículos tipo camioneta, que reúna las especificaciones y requisitos para operar, en perfecto estado de funcionamiento.
- 3) Prestar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad.
- 4) Mantener la documentación al día de los vehículos suministrados, incluyendo seguro que ampare responsabilidad civil.
- 5) A no entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para la debida ejecución de este contrato sin la debida autorización.
- 6) Garantizar la oportuna ejecución de las actividades y procedimientos tendientes al desarrollo del objeto contractual.
- 7) A mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que la E.S.E Hospital San Antonio conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato.
- 8) Llevar una planilla diaria de transporte: registrando el nombre del conductor, la placa del vehículo e indicando, además, hora, fecha y lugar de origen y destino; así como también las novedades que surjan durante el recorrido.
- 9) Implementar técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la entidad (Gestión Documental).
- 10) Afiliarse y estar al día en los aportes a seguridad social (EPS, ARL y pensión).
- 11) Cumplir con las rutas y paradas acordadas, quedando prohibido expresamente las detenciones en lugares no autorizados o que pongan en riesgo la seguridad del personal transportado, salvo en casos de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada.
12. Abstenerse de transportar en los vehículos asignados a la prestación del servicio a personas diferentes al personal autorizado por la E.S.E Hospital, salvo en casos de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada.
- 13) Garantizar que el vehículo que prestará el servicio cumpla con todos los requisitos que las leyes de tránsito exijan, como el SOAT, certificado de gases, tecno mecánica, equipo de carretera y póliza de responsabilidad civil extracontractual con daños y pernas terceras, licencia de conducción y certificado de propiedad del vehículo.

	Formato	Código: F-GC-001- 02
	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	Versión: 01
		Vigencia: 12/03/2023


CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE estará obligado: **1. Proveer la información necesaria:** Informar nombres, horarios y rutas del personal que requiere transporte. **2. Pagar el servicio conforme a lo pactado:** Cumplir con las condiciones y fechas de pago acordadas en el contrato. **3. Informar cambios:** Avisar con anticipación sobre modificaciones en horarios, rutas o número de pasajeros. **4. Facilitar el acceso del transportador a los puntos de recogida y entrega:** Coordinar el ingreso a zonas restringidas o institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD. Por tratarse de una prestación de servicio de transporte independiente, que no implica subordinación alguna y donde **EL CONTRATISTA** actúa en la ejecución del mismo con la autonomía propia de su actividad: este contrato no constituye ningún contrato de trabajo con **EL CONTRATISTA** ni con sus dependientes. Si por cualquier motivo **EL CONTRATANTE** estuviera obligada a pagar salarios, prestaciones o indemnizaciones a dependientes de **EL CONTRATISTA** podrá repetir contra este último lo pagado. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, como propietario, arrendatario o tenedor del vehículo que llegare a emplear para cumplir con las obligaciones que le impone el presente contrato y como empleador de sus dependientes, es el único responsable ante terceros por los daños que llegue a ocasionar la ejecución de este contrato de transporte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en atención a la calidad de las partes, por lo tanto, no se podrá ceder, total ni parcialmente, salvo previa autorización escrita por parte de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la E.S.E. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Funciones del supervisor: 1. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. 2. Suscribir las actas que se requieran en la ejecución del contrato. 3. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación al contratante sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato. 6. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. 7. Proceder a realizar calificación del personal que emplee el contratista en la ejecución del presente contrato. 8. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la E.S.E al contratista, 9. Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. Las partes pactan que **EL CONTRATISTA** exonera de toda responsabilidad a la parte **CONTRATANTE** de toda

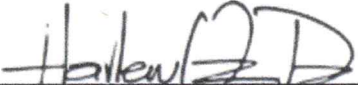
	Formato	Código: F-GC-001- 02
	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	Versión: 01
		Vigencia: 12/03/2023

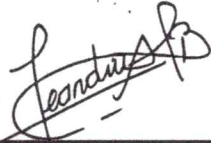
responsabilidad que surja como consecuencia de la prestación del servicio de transporte objeto del presente ante el evento de acción por responsabilidad contractual o extracontractual.

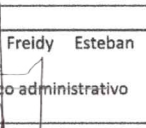
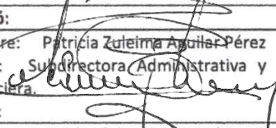
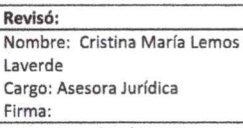
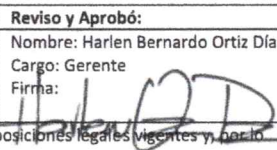
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** En un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** En un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo, su liquidación y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. La E.S.E Hospital San Antonio Tarazá declara que el presente contrato se celebra en razón de que no dispone de vehículos para el desarrollo óptimo, eficiente y oportuno de las actividades propias aquí contratadas, por la particularidad de las mismas; además se justifica esta contratación por la necesidad del servicio y por ser la salud un servicio de esencial, continuo, ininterrumpido e indispensable para la comunidad del municipio de Tarazá.

Para constancia se firma en el Municipio de Tarazá – Antioquia, el primer (01) día del mes de mayo de 2026


HARLEN BERNARDO ORTIZ DÍAZ
 C.C. N° 84.062.161, Maicao – Guajira.
 Gerente.


LEANDRO ALBERTO BONILLA CALLE
 C.C. N° 15.326.369 de Yarumal - Antioquia
 Representante legal. SINTRAVID.

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó y Aprobó:
Nombre: Freidy Esteban Agudelo Calle Cargo: Técnico administrativo Firma: 	Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera Firma: 	Nombre: Cristina María Lemos Laverde Cargo: Asesora Jurídica Firma: 	Nombre: Harlen Bernardo Ortiz Díaz Cargo: Gerente Firma: 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			